MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE LETICIA**
ESAL	**FUNDACIÓN LA MALOKA**
NIT	**Nit: 900038245 - 7**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO OTERO ZAMBRANO** **CC. 18.200.158**
VALOR INICIAL	**NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($933.977.000) M/CTE**
APORTE MUNICIPIO	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($849.070.000) M/CTE**
APORTE ESAL	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS ($84.907.000) M/CTE REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS**
VALOR TOTAL	**NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($933.977.000) M/CTE).**
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupeustal y la fecha de inicio de ejecución del convenio indicado en la plataforma SECOP II.
OBJETO:	**“AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS”**

Entre los suscritos: **PEDRO ELISEO NARIÑO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.211.795 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TICS CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** identificado con **NIT 899999302-9**, de conformidad al decreto 0150 del veintidós (22) de octubre de 2026, el Acta de posesión No. 001 de 2026, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la **FUNDACION LA MALOKA**, identificada con NIT 900038245-7, representada legalmente por **GUILLERMO OTERO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.200.158 de Mitú, quien en adelante se denominara LA ESAL, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que el artículo 311, de la Constitución Política determina que "*al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley*". **2)** Por su parte, el artículo 2, ibidem, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **3)** Que de acuerdo con los principios determinados en la Carta Política es posible ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación; lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de esta. Es por ello, que el artículo 355 de la Constitución faculta a los gobierno nacional, departamental, distrital y municipal para la celebración de convenios con entidades privadas entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, encontrándose claramente incluida la atención a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad. **4)** En concordancia con las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Municipio de Leticia tiene dentro de sus funciones misionales la protección, atención integral y garantía de los derechos fundamentales de la población de la tercera edad y adultos mayores en estado de vulnerabilidad, constituyendo una prioridad institucional la continuidad operativa de los programas

de asistencia social y de los Centros de Vida. **5)** Que la entidad territorial no cuenta con la infraestructura propia especializada, ni con la totalidad del personal idóneo para realizar la operación y funcionamiento integral del programa, razón por la cual se hizo necesaria la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **6)** En consecuencia, se adelantó el Proceso Competitivo ESAL No. 004 de 2026, en el cual se recibió la propuesta presentada por la FUNDACIÓN LA MALOKA (NIT 900.038.245-7), la cual resultó habilitada y debidamente calificada tras cumplir a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de idoneidad exigidos. **7)** Que mediante el respectivo acto administrativo y el trámite precontractual, el Municipio de Leticia verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro. **8)** Que el Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, y el comité evaluador respectivo certifican que estudiaron, verificaron y analizaron la propuesta y los documentos presentados por la FUNDACIÓN LA MALOKA, determinando que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la entidad en la convocatoria publicada a través del SECOP II. **9)** Que el Municipio de Leticia, a través de la Secretaria de Desarrollo Social remitió los respectivos estudios y documentos previos. Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS"**, en desarrollo del objeto del convenio que se pretende, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades: 1. Concurrir al desarrollo del objeto común mediante los aportes en especie, capacidades y recursos propios establecidos en el convenio, de acuerdo con la propuesta presentada y los compromisos adquiridos durante el proceso competitivo. Dichos aportes deberán ser reales, verificables, cuantificables cuando corresponda y estar directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Ejecutar y disponer los aportes en especie a su cargo exclusivamente para las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto y de los objetivos comunes del convenio. 3. Participar activamente en la planeación y ejecución de las estrategias orientadas a garantizar la operación y funcionamiento integral del Programa Centro de Vida. 4. Disponer del talento humano, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de los

compromisos asumidos. 5. Designar un coordinador del Programa que permita articular las actividades desarrolladas por la ESAL con el Municipio. 6. Desarrollar las actividades de alimentación y apoyo nutricional previstas para los beneficiarios, bajo condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y oportunidad. 7. Desarrollar las actividades físicas, recreativas, culturales, cognitivas, productivas y de integración social previstas en el Programa. 8. Desarrollar las actividades de acompañamiento psicosocial y de promoción del bienestar de las personas adultas mayores. 9. Participar en las acciones de promoción y prevención en salud y demás actividades de atención integral previstas dentro del alcance del Programa, sin que ello implique la prestación directa de servicios de salud propios de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando no corresponda a su competencia. 10. Suministrar los kits de aseo, materiales, elementos y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a los compromisos establecidos en el convenio. 11. Garantizar, dentro de los compromisos asumidos, la disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro de Vida. 12. Desarrollar la estrategia de transporte de las personas adultas mayores cuando esta forme parte de los compromisos establecidos en el convenio. 13. Gestionar y garantizar el componente correspondiente al seguro exequial de los beneficiarios, de acuerdo con las condiciones definidas en el convenio. 14. Llevar los registros de asistencia, actividades desarrolladas, beneficiarios atendidos, entregas realizadas y demás soportes necesarios para demostrar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos asumidos. 15. Realizar el seguimiento a los beneficiarios y mantener actualizada la información requerida para el seguimiento y evaluación del Programa. 16. Presentar al Municipio los informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución en las condiciones y periodicidad establecidas en el convenio. 17. Facilitar las actividades de seguimiento, evaluación y verificación que realice el Municipio. 18. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades o el cumplimiento de los compromisos asumidos. 19. Garantizar que los aportes en especie, recursos propios y demás capacidades comprometidas sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de los objetivos comunes del convenio. 20. Cumplir las normas aplicables a la protección de las personas adultas mayores, manipulación de alimentos, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones relacionadas con las actividades desarrolladas. 21. Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por el Municipio. 22. Implementar mecanismos para medir el nivel de

satisfacción de los beneficiarios y contribuir a la evaluación de los resultados del Programa. 23. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad y capacidad que fueron acreditadas durante el proceso de selección. 24. Acreditar y soportar la efectiva realización de los aportes en especie comprometidos, mediante los documentos, registros, informes, evidencias y demás medios de verificación que establezca el convenio y que sean requeridos por el Municipio. 25. Abstenerse de destinar los recursos financieros aportados por el Municipio a fines distintos de aquellos previstos en el convenio y en el respectivo plan operativo, garantizando su aplicación al cumplimiento del objeto común y de las actividades aprobadas. 26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($933.977.000) M/CTE** los cuáles serán aportados por el municipio **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($849.070.000) M/CTE** a lo cual se sumará el aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del proceso competitivo. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

No.	Operatividad principal	Periocidad	Cantidades mensuales	Valor unitario	Valor total
1	Raciones alimentarias	Lunes a domingo (incluyendo los días festivos)	2.700	$97.500	$263.250.000
2	Actividad física e integración social	4 actividades al mes	4	$2.420.000	$9.680.000
3	Actividad cognitiva y productiva	4 actividades al mes	4	$2.420.000	$9.680.000
4	Actividades recreativas y culturales	8 actividades al mes	8	$2.420.000	$19.360.000
5	Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando	8 veces al mes	8	$21.440.000	$2.695.000

	ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. La atención en salud se desarrollará en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), limitada a actividades de promoción y prevención, articuladas con las EPS e IPS responsables, sin que implique prestación directa de servicios de salud por parte del contratista . Se garantizará el acompañamiento permanente de dos (2) auxiliares de enfermería: una en el Centro de Vida, para el seguimiento y atención básica de los adultos mayores, y otra para acompañar desplazamientos, rutas, citas y atenciones médicas externas, incluyendo el acompañamiento en caso de emergencia y traslado al centro de salud o IPS más cercano, según corresponda.				
6	Entrega de kits de aseo personal para las personas mayores beneficiarias, que incluyan como mínimo: un cepillo de dientes, una crema dental de 100 gramos, un desodorante en roll-on de 82 gramos, dos rollos de papel higiénico doble hoja, un talco para los pies de 100 gramos, una máquina de afeitar, una toalla de cuerpo de 70 x 150 cm, un jabón de baño de 90 gramos y un shampoo de 90 ml.	1 mensual	90	$116.500	$10.485.000
7	Bolsa de pañales para incontinencia para adultos por 20	1 mensual	1	$145.000	$145.000

	unidades. Solo cuando el adulto mayor lo requiera y previa solicitud enviada al supervisor con la necesidad sustentada del uso, firmada por los profesionales del área de salud encargados				
8	Entrega de dotación: Un (1) gorra de diversas tallas en poliéster, una (1) camiseta cuello redondo o en v, manga corta, los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Una (1) sudadera unisex los materiales empleados deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. Un (1) par de calzado(tenis), que sean flexibles, ligeros y permitan el libre movimiento. La dotación debe ir con el logo de la administración de la Alcaldía y del Operador previo visto bueno del supervisor.	una (1) dotaciones durante el periodo de ejecución	90	$298.500	$26.865.000
9	Seguro exequial	El operador deberá afiliar a los Adultos Mayores a un seguro exequial, minino de 1 salario mínimo mensual vigente	90	$68.000	$6.120.000
10	Transporte terrestre de los adultos mayores en los barrios de Leticia, en compañía de auxiliar de enfermería El servicio de transporte funcionara individualizada puerta a puerta (Ida – Regreso) Salida 8am – Regreso 5p	Diario	2.700	$21.300	$57.510.000
VALOR TOTAL				**Valor mensual (30 días) 90**	$424.535.000

	usuarios diarios	

Nota: Teniendo en cuenta el plazo del presente convenio, el valor total se consigna de forma mensual, por lo que el valor total del convenio obedecerá al doble del valor mensual.

APORTE ESAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS ($84.907.000) M/CTE

De acuerdo a la contrapartida ofertada por la Entidad sin Animo de Lucro (ESAL), se tiene de su oferta en especie (bienes y servicios), lo siguiente:

Concepto	Valor de la contrapartida
Actividades interculturales e intergeneracionales	$25.015.133
Celebraciones especiales y evento de fin de año	$25.015.133
Materiales e insumos para actividades	$7.325.467
Auxiliar administrativa y logística	$8.927.733
Portero y control de acceso	$8.927.733
Impresiones y reproducción de materiales	$9.695.801
TOTAL CONTRAPARTIDA	$84.907.000

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LETICIA: Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Aportar los recursos económicos que se establezcan en el convenio para contribuir al cumplimiento del objeto y de los objetivos comunes de la asociación. 2. Suministrar la información disponible y necesaria para la adecuada planeación y ejecución de las actividades dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria. 3. Facilitar, cuando corresponda, el acceso y utilización de los espacios, instalaciones y demás bienes municipales destinados al desarrollo del Programa Centro de Vida. 4. Designar el funcionario encargado de realizar la coordinación y seguimiento de las actividades objeto del convenio. 5. Participar en la planeación, articulación y seguimiento de las estrategias orientadas a garantizar la operación y funcionamiento del Programa Centro de Vida. 6. Facilitar la articulación con las diferentes dependencias y entidades municipales relacionadas con la atención integral de las personas adultas mayores. 7. Suministrar a la ESAL la información correspondiente a la población beneficiaria que haya sido previamente focalizada por el Municipio, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. 8. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. 9. Revisar los informes y soportes de ejecución presentados por la ESAL. 10. Formular las observaciones y

recomendaciones que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 11. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y medición de resultados del Programa. 12. Realizar los desembolsos de los aportes a su cargo en las condiciones y oportunidades establecidas en el convenio, previa acreditación de los requisitos correspondientes. 13. Promover la articulación institucional necesaria para garantizar el cumplimiento de las finalidades sociales del Programa. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para alcanzar los objetivos comunes. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y la fecha de inicio de ejecución del convenio indicado en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del aporte que corresponda al Municipio de Leticia – Amazonas será desembolsado de acuerdo con el esquema financiero establecido en el convenio, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, certificación del supervisor y presentación de los documentos requeridos para cada pago. Para efectos de la ejecución del convenio, se propone el siguiente esquema: Un primer desembolso a modo de anticipo del 50 % del aporte del Municipio previa: 1. Suscripción del convenio. 2. Suscripción del acta de inicio. 3. Aprobación de las garantías exigidas. 4. Presentación y aprobación del plan de trabajo. 5. Presentación del plan de inversión de los recursos. 6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales y de seguridad social aplicables. **Segundo desembolso del 25 %.** Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del aporte a cargo del Municipio, previa presentación y aprobación del informe de ejecución correspondiente al primer mes, acompañado de los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten el desarrollo de las actividades programadas. **Tercer desembolso del 25 %.** El saldo correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) del aporte a cargo del Municipio, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución correspondiente al segundo mes, en el cual se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el convenio. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC, a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y a la presentación de los documentos requeridos por el Municipio. **CLAUSULA SEXTA – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2026, así:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Vigencia fiscal	2026
CDP No.	2350
Fecha del CDP	22 de octubre de 2026
Valor del CDP	$849.070.000

Valor total del convenio	$849.070.000
Fuente de financiación	Recursos de la vigencia fiscal 2026
Vigencias futuras	No aplica
Código BPIN	20250000048883-0851
Proyecto de inversión	Implementación de estrategias integrales, para la atención, protección y garantía de derechos de las personas mayores en el Municipio de Leticia
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.4104001.93304.05.05.1.3.3.3.20 VA Atención Integral Para las Personas Mayores.

CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION: EL MUNICIPIO controlará el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL a través de la supervisión del convenio que estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del convenio, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación realizada. El supervisor especialmente deberá vigilar el cumplimiento del aporte en especie y en dinero manejado por la ESAL. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al con sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a la ESAL serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONVENIO:** La ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin que medie previamente autorización expresa y por escrito por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA – SUSPENSION:** Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes casuales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **CLAUSULA DECIMA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) **PENAL PECUNIARIA:** Si el

incumplimiento es total, la ESAL pagará a título de cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la imposición de la multa, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. b) **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial por parte de la ESAL, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO, multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación y hasta la verificación del cumplimiento de la obligación. PARAGRAFO: LA ESAL autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del convenio. c) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL establecidas en el presente convenio o los documentos que lo integran, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este convenio, o en cualquier otro evento de incumplimiento de LA ESAL para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del convenio y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA UNDECIMA – GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas y demás sanciones que pudieren imponerse, LA ESAL deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Convenio	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como anticipo (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del anticipo
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (100%) del valor total del convenio	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más.

	(Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015).	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESAL debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de la entidad estatal contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, la ESAL se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACION UNILATERAL:** EL MUNICIPIO podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente convenio, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por LA ESAL con absoluta autonomía e independencia, y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA ESAL y/o sus dependientes si los hubiera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere: a. registró presupuestal y b. aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia (Amazonas). **CLAUSULA DECIMA SEXTA – TERMINACION Y LIQUIDACION:** Podrá realizarse en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberán suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993. Para el efecto, el supervisor deberá proyectar la liquidación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido el plazo legal para la liquidación LA ESAL no se presenta o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** En el evento que el MUNICIPIO sea

demandado por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente convenio, LA ESAL se obliga a salid en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas, expensas, ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será el señalado para el efecto en los estudios previos y documentos técnicos del presente convenio que hacen parte integral de él y, en todo caso corresponderá a la jurisdicción del municipio de Leticia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) Disponibilidad y registro presupuestal. 3) Oferta y sus soportes.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.